

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas de Operación: Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con lo establecido por el artículo 98 de la LGIPE, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Por su parte el artículo 24, fracción III de la Constitución Local, así como los artículos 46 y 47 del Código Electoral señalan que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. De igual forma el artículo 48 del Código Electoral establece que son fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica de las elecciones locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. En ese sentido el Instituto Electoral tiene la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto pasivo, entendido éste como el derecho a ser elegible para cargos de elección popular no sólo de ciudadanas y ciudadanos que se postulan a través de la vía de partidos políticos sino también respecto de aquella ciudadanía que no se identifica con alguna fuerza política.
5. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución, que en su fracción II dispone que son derechos de la ciudadanía:

“Artículo 35. ...

II. ... El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; ...”

6. Es por lo anteriormente expuesto que este Consejo General, a fin de observar lo mandado en los artículos 221 y 222 del Código Electoral, tiene la obligación de emitir la Convocatoria a la ciudadanía que tenga interés en postularse por la vía independiente para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia del Instituto Electoral

7. De acuerdo con los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales; 24, fracción III de la Constitución Local, así como 46 y 47 del Código Electoral señalan que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral el cual esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y que en el ejercicio de sus funciones deberán observar como principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
8. Por su parte el artículo 48 del Código Electoral establece entre otros fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica de las elecciones locales.
9. En tanto que el artículo 214 del Código Electoral, establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del Instituto Estatal Electoral;
10. Por último, el artículo 222 del Código Electoral y 8 de la Reglas de Operación determinan al Consejo General del Instituto Electoral como la autoridad competente para emitir la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos hidalguenses interesados en postularse por una Candidatura Independiente

Candidaturas independientes

- 11.** De acuerdo con los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal y 24, fracción II de la Constitución Local, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establecen que son derechos de la ciudadanía "Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".
- 12.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se entiende por Candidato(a) Independiente: la persona ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
- 13.** El artículo 215 del Código Electoral establecen que el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y el Código Electoral.
- 14.** Por su parte el artículo 216, fracción I del Código Electoral, señala que las y los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas o candidatos independientes para ocupar el cargo a la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

Requisitos de elegibilidad

- 15.** Son elegibles para ocupar el cargo de la Gubernatura del Estado, la ciudadanía que reúna los requisitos que establece el artículo 63 de la Constitución Política del Estado.
- 16.** De conformidad con el artículo 63 de la Constitución Local son requisitos para ser Gobernadora o Gobernador del Estado los siguientes:

- *Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos.*
- *Ser hidalguense por nacimiento o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;*
- *Tener treinta años de edad cumplidos el día de la elección.*
- *No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso;*
- *No ser militar en servicio activo o ciudadano con mando de los cuerpos de Seguridad Pública; en ambos casos, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la elección;*
- *No ser Servidor Público Federal o Local, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador General de Justicia, Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero del Consejo de la Judicatura, Diputado Local o Presidente Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección.*
No ser Consejero Electoral, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a menos que, se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

17. Por su parte el artículo 246 del Código Electoral refiere que quienes aspiren a participar por una Candidatura Independiente en la elección local de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los señalados en el referido Código.

18. Por su parte el artículo 10 Bis del mismo Código establece como requisito de elegibilidad para el cargo de Gobernadora o Gobernador:

- *No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.*
- *No estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia de género o violencia familiar.*
- *No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.*

Proceso de selección de candidaturas independientes

19. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 221, del Código Electoral, el proceso de selección de candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- I. Convocatoria*
- II. Actos previos al registro de Candidaturas Independientes,*
- III. Obtención de apoyo ciudadano y*
- IV. Registro de Candidaturas Independientes*

20. En ese sentido el artículo 222 del Código Electoral determina que el Consejo General deberá emitir la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos hidalguenses interesados en postularse por una Candidatura Independientes, misma que señalará entre otras:

- Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar,
- Los requisitos que deben cumplir,
- La documentación comprobatoria requerida,
- Los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente,
- Los topes de gastos que pueden erogar y
- Los formatos correspondientes.

Manifestación de intención de postularse a una candidatura independiente

21. De acuerdo con el artículo 223, fracción I del Código Electoral, las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito, en el formato que éste determine.

22. Así mismo se establece que, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al que se publique la convocatoria y hasta el día que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente. Por tanto el plazo será a partir del día 30 de octubre y hasta el día 12 de diciembre del año 2021; debiendo presentarla ante el Consejo General en el caso de los aspirantes al cargo de la Gobernatura del Estado de Hidalgo.

23. Una vez recibidas las manifestaciones de intención el Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizara las siguientes acciones:

- Revisión de la documentación presentada por las o los aspirantes y cumplimiento de requisitos.
- En su caso los requerimientos por omisiones en la manifestación de intención y la documentación presentada.
- Capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web.
- Registro de la persona aspirante a una Candidatura Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil

Por lo que, en el caso de las personas aspirantes a una Candidatura independiente, que presenten su manifestación de intención el ultimo día previsto en la Convocatoria, es decir el 12 de diciembre del año 2021, estarán sujetos a las etapas y actividades que debe realizar el Instituto para tenerles por acreditada su calidad de aspirantes, lo que en su caso, estas acciones de revisión podrían resultar en detrimento de los días con los que cuentan para la obtención del apoyo ciudadano, sin que dicha circunstancia sea imputable al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

24. Por su parte el artículo 224 del Código Electoral señala que, junto con la manifestación de intención, la persona aspirante a una candidatura independiente deberá presentar:

- El modelo único de estatutos de la asociación civil
- El alta de la persona moral ante el Sistema de Administración Tributaria; y
- Los datos de la cuenta bancaria que se abra a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

25. En el caso de la persona moral constituida como asociación civil, esta deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, además de estar constituida por lo menos con la o el aspirante a la Candidatura Independiente, su Representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía

- 26.** Conforme al artículo 225 y 226, fracción I del Código Electoral, así como del artículo 15 del Reglas de Operación, el plazo para realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diferentes a la radio y la televisión, será a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes y hasta los 60 días posteriores, esto es partir del día 13 de diciembre de 2021 y hasta el día 10 de febrero del año 2022.
- 27.** Dichos plazos pueden ser sujetos de ajuste por parte del Consejo General, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se cifiña a lo establecido en el Código Electoral.
- 28.** Por lo anterior, antes del día 13 de diciembre del año 2021; queda prohibido realizar cualquier acto tendente a recabar apoyo ciudadano, entendido esto como el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una Candidatura Independiente.

Del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido

- 29.** De conformidad con el artículo 228 de Código Electoral, para la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanía equivalente al 3% de la lista nominal de electores, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos cuarenta y tres municipios, que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- 30.** Por lo que mediante oficio IEEH/DEPyPP/784/2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el cálculo de la cantidad de apoyo de la ciudadanía que deberán recabar las personas aspirantes a una Candidatura Independiente a la Gubernatura, equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2021 el cual consiste en:

CANTIDAD MÍNIMA DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN RECABAR LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022	
LNE con corte al 31/08/2021	3% de la LNE con corte al 31/08/2021
2'166,745	65,002

LNE: Lista Nominal de Electores

Del tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía

- 31.** De acuerdo con el artículo 227 del Código Electoral se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes.
- 32.** Dichos actos de acuerdo con el artículo 235 del mismo Código se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General.
- 33.** De acuerdo con el artículo 236 del mismo ordenamiento, el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
- 34.** En ese sentido, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/170/2021, el cálculo del tope de gastos para actos tendentes a recabar apoyo de la ciudadanía, considerando para dicho cálculo el tope de gastos de campaña del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 siendo el siguiente:

Tope de gastos de campaña del Proceso Electoral Local 2015-2016
\$22'298,658.33
TOPE DE GASTOS PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

\$2'229,865.83

**(Dos millones, doscientos veintinueve mil,
ochocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.)**

- 35.** Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos determinado por este Consejo General, perderán el derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo, conforme a lo señalado en el artículo 327 del Código Electoral.

Del procedimiento para la obtención del apoyo de la ciudadanía

- 36.** En lo referente al apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, se deberá observar lo establecido en los *Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021-2022*, aprobado por este Consejo General, así como estipulado en el Código Electoral.

Del registro de candidaturas independientes

- 37.** El artículo 249 del Código Electoral establece que las personas ciudadanas que aspiren a participar bajo la modalidad de Candidatura Independiente a un cargo de elección popular deberán cumplir con lo siguiente:

I. Presentar su solicitud por escrito que deberá contener:

- a. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante.*
- b. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante.*
- c. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia mínimo de dos años en el mismo, el cual deberá acreditar mediante escrito bajo protesta de decir verdad acompañado de copia de credencial de elector y copia de comprobante de domicilio, sin que el Instituto Estatal Electoral por medio de sus consejos, general, distritales o municipales pueda solicitarle constancia de radicación.*
- d. Ocupación del solicitante.*
- e. Clave de la credencial para votar del solicitante.*
- f. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante.*

g. Designación del Representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.

h. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

II. Acompañar la solicitud con la documentación siguiente:

a. Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente.

b. Copia fotostática simple y legible del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, sin que el Instituto Estatal Electoral por medio de sus consejos, general, distritales o municipales soliciten copia certificada del acta nacimiento.

c. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.

d. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.

e. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

f. La cédula de respaldo que contenga el nombre, las firmas y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos del Código Electoral.

g. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.

2. No ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en este Código.

3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

h. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral.

38. Así mismo deberán cumplir con lo señalado en los artículos 63 de la Constitución Local y 10 Bis del Código Electoral que refieren:

- **Artículo 63. (Constitución Local)** Para ser Gobernador del Estado, se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos.

CONSEJO GENERAL

II.- Ser hidalguense por nacimiento o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;

III.- Tener treinta años de edad cumplidos el día de la elección.

IV.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso;

V.- No ser militar en servicio activo o ciudadano con mando de los cuerpos de Seguridad Pública; en ambos casos, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la elección;

VI.- No ser Servidor Público Federal o Local, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador General de Justicia, Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero del Consejo de la Judicatura, Diputado Local o Presidente Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Consejero Electoral, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a menos que, se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

- **Artículo 10 Bis. (Código Electoral)** Además de los requisitos de elegibilidad que se señalan en este capítulo, no deberán haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Así mismo, no estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y /o delitos de violencia de género o violencia familiar.

Y, no ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Para los efectos de este artículo, el órgano electoral competente emitirá los formatos correspondientes.

39. Además de lo señalado en párrafos anteriores, las personas aspirantes deberán atender sin excepción a los documentos, datos, formatos y requisitos

establecidos en la Convocatoria que para el efecto se apruebe mediante el presente Acuerdo y que forma parte integral del presente.

40. Derivado de lo anterior, resulta indispensable aprobar la Convocatoria para que la ciudadanía hidalguense pueda realizar todas las actividades y satisfacer todos los requisitos a fin de obtener la calidad de Candidatas o Candidatos Independientes.
41. Así mismo, el artículo 8 de las Reglas de Operación, que dispone que la Convocatoria para candidaturas independientes debe aprobarse en la sesión ordinaria del mes de octubre del año anterior al de la elección de que se trate.
42. Bajo ese orden de ideas y por lo que respecta a los formatos que habrán de ocupar las personas interesadas en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes, éstos se publicarán en la página web institucional con toda oportunidad, los cuales se encuentran debidamente referenciados en la Convocatoria, por tanto, las personas aspirantes a una candidatura independiente deberán en todo momento utilizar para el cumplimiento de todas las etapas de la Convocatoria, exclusivamente los formatos que señala la misma.
43. Las personas aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio; contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; deberán entregar el informe de ingresos y egresos, dentro de los plazos establecidos.
44. Además, es obligación de las personas aspirantes y candidatas y candidatos independientes registrados, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía durante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

45. Dado el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía y en razón de las condiciones que se viven actualmente en el país derivadas de la pandemia por

el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la realización de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, las personas aspirantes a una Candidatura Independiente deberán cumplir con las medidas preventivas emitidas por las autoridades competentes en materia de salud, para mitigar y controlar los riesgos para la salud derivadas de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Confidencialidad de datos personales

- 46.** De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo las y los aspirantes a una candidatura independiente son responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo de la ciudadanía así como sus auxiliares, por lo que estarán obligados a observar en todo momento lo establecido en la referida ley, debiendo garantizar la privacidad y en el tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, aunado a ello deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, para el tratamiento de los datos personales.
- 47.** Por otro lado, los datos personales de las personas aspirantes, de las personas candidatas independientes, así como los datos de las y los ciudadanos que, en su caso, los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste.
- 48.** En tal virtud, las personas servidoras públicas de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

Traducción de la Convocatoria.

49. A partir de una protección máxima de derechos y de la efectiva inclusión de las personas indígenas en la toma de decisiones públicas y en la participación ciudadana, así como en el ejercicio de sus derechos políticos, este Instituto Electoral ha determinado traducir y difundir un resumen de la Convocatoria que forma parte integral del presente Acuerdo en las lenguas otomí y náhuatl.

Dado que el Consejo General ha verificado que la Convocatoria se encuentra apegada a los requisitos constitucionales y legales atinentes, además de contener una redacción clara y precisa que permite una comprensión sencilla de los alcances de cada uno de los documentos que se mencionan es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veintidós al cuatro de septiembre del dos mil veintiocho, así como los formatos correspondientes, todo lo cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con los protocolos de seguridad sanitaria que correspondan, se ordena a la Secretaría Ejecutiva publicar al día siguiente de la aprobación de este instrumento, la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y difundirla en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las cabeceras municipales del Estado y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

TERCERO. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y a los Acuerdos que el Consejo General al respecto emita.

CUARTO. Se ordena a la Unidad Técnica de Derechos Político Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas de este Instituto Electoral a que realice todas las acciones tendentes a generar la traducción en las lenguas otomí y náhuatl de la Convocatoria motivo del presente Acuerdo.

QUINTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 octubre de 2021

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, DR. ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MTRO. JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MTRO. CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LIC. ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, LIC. MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 24 párrafo segundo; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 66 fracciones I, II, III y X, 213, 214, 215, 216 fracción I y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral; los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022:

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse a través de la figura de candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veintidós al cuatro de septiembre del dos mil veintiocho.

Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determina en la presente Convocatoria, las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 05 de junio del 2022, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para renovar la Gubernatura del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2021- 2022.

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse de manera independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022, deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que refiere:

“ ...

Artículo 63.- Para ser Gobernador del Estado, se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos;
- II.- Ser hidalguense por nacimiento o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III.- Tener treinta años de edad cumplidos el día de la elección;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso;
- V. No ser militar en servicio activo o ciudadano con mando de los cuerpos de Seguridad Pública; en ambos casos, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la elección.

VI. No ser Servidor Público Federal o Local, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador General de Justicia, Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero del Consejo de la Judicatura, Diputado Local o Presidente Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Consejero Electoral, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a menos que, se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser Candidatas o Candidatos Independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, las personas dirigentes de los Partidos Políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

CUARTA. De las etapas:

1. De la Manifestación de Intención

La ciudadanía que pretenda postularse a una Candidatura Independiente para ocupar la Gubernatura del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente Convocatoria y hasta el día 12 de diciembre de 2021.

Una vez recibidas las manifestaciones de intención el Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizara las siguientes acciones:

- Revisión de la documentación presentada por las o los aspirantes y cumplimiento de requisitos.
- En su caso los requerimientos por omisiones en la manifestación de intención y la documentación presentada.
- Capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web.
- Registro de la persona aspirante a una Candidatura Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil

Por lo que, en el caso de las personas aspirantes a una Candidatura independiente, que presenten su manifestación de intención el último día previsto en la Convocatoria, es decir el 12 de diciembre del año 2021, estarán sujetos a las etapas y actividades que debe realizar el Instituto para tenerles por acreditada su calidad de aspirantes, lo que en su caso, estas acciones de revisión podrían resultar en detrimento de los días con los que cuentan para la obtención del apoyo ciudadano, sin que dicha circunstancia sea imputable al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La manifestación de intención deberá presentarse ante el Consejo General, por la propia persona que aspire a esa Candidatura Independiente, en original con firma autógrafa y copia del modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- b) Si la persona aspirante es hidalguense por nacimiento: Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- c) Si la persona aspirante no es hidalguense por nacimiento: Acreditar ser hidalguense cumpliendo con alguna de las condiciones referidas en las fracciones II o III del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona aspirante a la candidatura independiente reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual se encuentra contenido en el **Formato 2**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;
- e) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona que aspira a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorera(o) o Encargada(o) de la Administración de Recursos, y a la persona que ostenta la Representación Legal, así como domicilio para oír y

recibir notificaciones.

- f) Estatutos de la Asociación Civil, los cuales deberán apegarse al modelo único, el cual se encuentra contenido en el **Formato 3**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;
- g) Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
- h) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente; y
- i) Carta firmada por la persona aspirante a la candidatura independiente, en la que acepta oír y recibir notificaciones vía correo electrónico respecto de la presente Convocatoria, sobre la utilización de la aplicación informática, así como sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación, lo cual se encuentra contenido en el **Formato 4**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

De la constancia que acredita a la persona interesada, como aspirante a una Candidatura Independiente

Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el Acuerdo correspondiente, el Consejo General entregará a las personas que señale el respectivo Acuerdo, la constancia que les acredite como aspirantes a una candidatura independiente, para contender por la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

2. Del Apoyo Ciudadano

La ciudadanía que obtenga la calidad de aspirantes, podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse dentro del plazo comprendido del 13 de diciembre del 2021 hasta el 10 de febrero del 2022.

La ciudadanía que obtenga la calidad de aspirante deberá reunir 65,002 (sesenta y cinco mil dos) cédulas de respaldo, cantidad aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en los términos determinados en el mismo instrumento, en cuanto a su dispersión.

La cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanía equivalente al 3% de la lista nominal de electores, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos cuarenta y tres municipios, que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para la obtención del apoyo, la ciudadanía aspirante deberá hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describirá en los *Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021-2022*.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEH/CG/171/2021, el cual es de \$2'229,865.83 (dos millones, doscientos veintinueve mil, ochocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.)

Este tope formalmente se hará del conocimiento de la ciudadanía aspirante al momento de recibir su respectiva constancia.

El origen, uso y destino de estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación electoral vigente por parte del Instituto Nacional Electoral.

3. De La Solicitud De Registro

La ciudadanía aspirante a una candidatura independiente y que haya obtenido el número de apoyos ciudadanos mínimos que señala el Formato 5, podrá solicitar su registro correspondiente.

La solicitud de registro de Candidatura Independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022, que se encuentra contenida en el **Formato 5**, estará disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, las cuales deberán presentarse por escrito ante el Consejo General de conformidad con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 que se aprobará una vez iniciado el Proceso Electoral.

En la solicitud de registro (Formato 5), se debe señalar, al menos:

- a) Nombre completo y firma de la persona solicitante;

- b) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- c) Nombre completo de la persona representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- d) Nombre completo de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes; y
- e) Domicilio y correo electrónico de la persona aspirante para oír y recibir notificaciones.

Así mismo, anexo al **Formato 5**, se deberá entregar para la solicitud de registro correspondiente, la siguiente documentación:

- a) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la persona aspirante a ocupar la Gubernatura del Estado de Hidalgo, sostendrá en la campaña electoral;
- b) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- c) Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- d) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; lo cual se encuentra contenido en el **Formato 6**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;
- e) El emblema y los colores con los que pretenden contender, no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, así mismo, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales. Así mismo deberán ser entregados en medio impreso y magnético (memoria USB o CD-DVD), bajo las siguientes características técnicas:
 - i. Archivo en formato disponible para software *illustrator*;
 - ii. Tamaño de la imagen no mayor a 5x5 cm;
 - iii. Características de la imagen: trazadas en vectores;
 - iv. Tipografía: no editable y convertidas en vectores;
 - v. Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.
- f) Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas(os) y Candidatas(os) del Instituto Nacional

Electoral.

- g) Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante, respecto a que:
 - i. No se encuentra en los supuestos establecidos en las fracciones IV, V y/o VI del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
 - ii. No ha aceptado, ni aceptará recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - iii. No ha sido dirigente de Partido Político, al menos dentro de los tres años previos al momento de solicitar su registro;
 - iv. Cumple con lo estipulado en las fracciones I, II y III del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como con lo señalado en el 10 Bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
 - v. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender a través de una candidatura independiente.

Todo lo cual se encuentra contenido en los **Formatos 1, 2, 5 y 7**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

- i) En su caso, las constancias o documentos originales que acrediten la separación del cargo de las personas aspirantes que se encuentren en los escenarios previstos en las fracciones V y/o VI del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y/o de lo referido en el Artículo 247 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

El Consejo General resolverá la solicitud de registros de Candidaturas Independientes para contender por la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral 2021-2022, el día 02 de abril de 2022.

El registro de la Candidatura Independiente será cancelado cuando realice actos anticipados de campaña, contrate propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebase el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

De la protección de los datos personales.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será resguardada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros, salvo en los casos previstos por la Ley.

Para lo anterior las personas aspirantes deberán firmar el Aviso de Privacidad Simplificado que se encuentra contenido en el **Formato 8**, que estará disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

De igual manera deberán consultar nuestro aviso de privacidad integral en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de este organismo y en la página <http://www.ieehidalgo.org.mx>

Lo no previsto será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La presente Convocatoria fue aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Acuerdo IEEH/CG/172/2021, el día 28 de octubre de 2021.

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA LA CIUDADANÍA QUE PRETENDE POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Con fundamento en los artículos 223 y 224 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **10 y 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022 y con base en los criterios aplicables para el registro de Candidaturas Independientes, quien suscribe:

C.

Señalando como domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle: Número:
Colonia: Código Postal:
Localidad: Municipio.
Correo Electrónico:

Manifiesto mi intención para contender como aspirante a una Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

Edad cumplida al día de la elección:

SEXO: H M
 OTRO ESPECIFICAR:

Fecha de nacimiento DÍA: MES: AÑO:

Clave de elector:

Nombre de la persona Representante Legal de la Asociación Civil:

Nombre de la persona Encargada de los Recursos Financieros de la Asociación Civil:

Mediante la firma de este formato, reconozco que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo puso a mi disposición el Aviso de Privacidad, en virtud del cuál me ha informado sobre las condiciones generales a las que se sujetará el tratamiento de mis datos personales, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable.

Huella digital de la persona solicitante.

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la persona solicitante.

La persona solicitante deberá anexar al presente Formato 1, lo siguiente:

- a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- b) **Si la persona solicitante es hidalguense por nacimiento:** Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- c) **Si la persona solicitante no es hidalguense por nacimiento:** Acreditar ser hidalguense cumpliendo con alguna de las condiciones referidas en las fracciones II o III del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) **Formato 2:** Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona aspirante a la candidatura independiente reúne los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 Bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;
- e) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona solicitante a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorera(o) o Encargada(o) de la Administración de Recursos, y a la persona que ostenta la Representación Legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.
- f) **Formato 3:** Estatutos de la Asociación Civil, los cuales deberán apegarse al modelo único. Disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;
- g) Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
- h) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente; y
- i) **Formato 4:** Carta firmada por la persona solicitante a la candidatura independiente, en la que acepta oír y recibir notificaciones vía correo electrónico respeto de la presente Convocatoria, sobre la utilización de la aplicación informática, así como sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación correspondiente. Disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

FORMATO DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Quien suscribe identificándome **con credencial para votar con fotografía vigente** y sabedor(a) de las penas que se aplican a quien **falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:**

- a) Que soy vecina(o) del municipio de y cuento con residencia no menor de cinco años en el Estado;
- b) Que tengo un modo honesto de vivir;
- c) Que no pertenezco al estado eclesiástico, ni soy ministra(o) de culto religioso;
- d) Que no soy militar en servicio activo o ciudadana(o) con mando de los cuerpos de Seguridad Pública, o en su caso me he separado de dichos cargos, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la elección;
- e) Que no soy Servidor(a) Público(a) Federal o Local, Secretario(a) de Despacho del Ejecutivo, Procurador(a) General de Justicia del Estado, Subprocurador(a) General de Justicia, Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero(a) del Consejo de la Judicatura, Diputado(a) Local o Presidente(a) Municipal en funciones, o en su caso me he separado del cargo cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección.
- f) Que no soy Consejero(a) Electoral, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y Magistrado(a) del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado o en su caso me separé del cargo cuando menos un año antes del inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- g) Que no he sido Gobernador(a) del Estado, electo popular, ordinaria o extraordinariamente, ni aun con el carácter de Interino(a), Provisional, Sustituto(a) o Encargado(a) del Despacho.
- h) Que no soy dirigente de algún partido político o en su caso me separé del cargo con tres años anteriores al momento de solicitar mi registro a la candidatura independiente.
- i) Que no he sido condenada(o) por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- j) Que no he sido condenada(o) mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia de género o violencia familiar.
- k) Que no soy deudura(o) alimentario moroso.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

En _____, Hidalgo; a _____ de _____ de 202_.

Protesto lo necesario.

Huella digital
de la persona
solicitante

Nombre y firma de la persona solicitante

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS. ESTATUTOS CAPÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD, EMBLEMA Y DURACIÓN.

Artículo 1. Las y los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Hidalgo, en constituir una Asociación Civil, que se denominará " _____, A. C."

Artículo 2. La Asociación Civil " _____", tendrá como objeto administrar el financiamiento para las actividades que realice la o el aspirante durante la obtención del apoyo ciudadano, así como las y los candidatos independientes durante las campañas, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable; en cumplimiento a lo mandatado por el Artículo 224 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. La Asociación Civil " _____", tendrá su domicilio en:

Artículo 4. La Asociación, dada la calidad de sus asociadas o asociados por disposición legal, será mexicana.

Artículo 5. El emblema con el que se ostentará la presente asociación para las actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano y campaña, contendrá los siguientes rasgos de identificación:

Artículo 6. La duración de la Asociación Civil " _____", terminará una vez que concluya de manera definitiva el procedimiento de fiscalización del origen y destino del financiamiento recibido por las y los aspirantes a candidaturas independientes, y de las y los candidatos independientes que hayan obtenido su registro, por parte de las autoridades electorales respectivas, y/o cuando concluya de manera definitiva y firme todos los procedimientos en los que esté involucrada la candidatura independiente correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO. CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 7. La Asociación Civil " _____", tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo y de manera supletoria al Código Civil del Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil " _____", estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

El financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano, así como, para los de campaña electoral.

Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9. La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Asamblea General
- II. El Consejo Directivo

Artículo 10. La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación, la cual está compuesta por la totalidad de las y los asociados y por los órganos directivos de la misma, en donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para todos los asociados.

La Asamblea General resolverá:

- I. Sobre la admisión y exclusión de las y los asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación;
- III. Sobre el nombramiento de la o del director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;
- IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
- V. Respecto de la aprobación de los Informes de Ingresos y Egresos del financiamiento aplicado a los actos que se realicen durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano, por parte de la o del aspirante a candidatura independiente; o durante la campaña electoral, por la candidata o candidato independiente.
- VI. Sobre la aprobación de reformas, derogaciones o abrogaciones al presente Estatuto. Toda solicitud de modificación del Estatuto requerirá del voto de la mitad más uno de las o los asociados presentes.
- VII. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

La Asamblea General se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de las y los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará la o el juez de lo civil a petición de dichos asociados.

El acta respectiva será levantada por la o el Secretario General, y será asentada en el Libro de Actas correspondiente, y será aprobada en la sesión siguiente y firmada por las y los asociados presentes.

La representación y administración de la Asociación estarán a cargo de la o del Secretario General y la o el Tesorero, respectivamente, mismos que tendrán todas las facultades necesarias para hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos tomados en las asambleas.

Artículo 11. El Consejo Directivo estará compuesto al menos, por tres miembros; la persona que ocupe la Presidencia; la persona que ocupe la Secretaría General, que será el representante legal; y, la persona Tesorera que será el encargado de la administración de los recursos de la o del aspirante a la candidatura independiente.

El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera:

Presidencia:

Secretaría General:

Tesorería:

Las personas miembros del Consejo Directivo tendrán las facultades siguientes:

I. **Presidente(a):**

- a) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de las y los asociados, presidirlas y vigilar que sean levantadas las actas correspondientes.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Vigilar que el presente Estatuto sea debidamente observado por las y los asociados.
- d) Presentar por escrito a la Asamblea General, los informes del Consejo Directivo.
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código Electoral del Estado de Hidalgo y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa en la materia.

II. **Secretario(a) General:**

- a) Representar legalmente en ausencia de la o del Presidente a la Asociación en eventos legales o de cualquier índole de interés común.
- b) Representar legalmente ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo o ante el órgano que corresponda a la o al Presidente de la Asociación.
- c) Presidir en ausencia de la o del Presidente, las asambleas de asociados y del Consejo Directivo.
- d) Informar a las y los asociados de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

III. Tesorero(a):

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación de conformidad con lo señalado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- b) Recaudar las aportaciones y el financiamiento público que reciba de la Asociación;
- c) Informar por escrito a la Asamblea General del estado financiero de la asociación una vez al mes, y al Consejo Directivo cuando así lo determine la Asamblea;
- d) Ser la o el responsable financiero de la Asociación;
- e) Actuar como representante financiero ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante el Órgano a que se delegue dicha facultad;
- f) Presentar los informes de ingresos o egresos en términos de las legislaciones aplicables;
- g) Abrir, administrar y ser responsable de la cuenta bancaria de la Asociación; y
- h) Inscribir la asociación ante el Servicio de Administración Tributaria.

Los cambios que respecto de la conformación del Consejo Directivo llegaren a aprobarse en la asamblea, deberán notificarse al Instituto Estatal Electoral dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS Y LOS ASOCIADOS

Los cambios que respecto de la conformación del Consejo Directivo llegaren a aprobarse en la asamblea, deberán notificarse al Instituto Estatal Electoral dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

Artículo 12. Las y los Asociados serán las personas físicas mayores de edad que deseen participar en la Asociación. El número de integrantes será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

Las personas que componen la Asociación Civil " _____ ", son:

Cuando se reciba una solicitud de ingreso, se dará cuenta de ella inmediatamente al Consejo Directivo, para que previo estudio se determine en la Asamblea General la aprobación o no de su admisión, debiendo comunicársele la determinación al interesado por escrito.

Son derechos y obligaciones de todos los asociados las siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación.
- b) Ser defendidos por sus intereses por la Asociación.
- c) Proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización de la Asociación Civil.
- d) Asistir a las asambleas que fueren convocadas.
- e) Hacer posible la realización de los objetivos de la asociación.
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación electoral les impone.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13. La asociación será disuelta una vez que se alcance su objeto social, no sin antes haber cumplido con las obligaciones que deriven de las leyes aplicables; de igual forma cuando sea jurídica o físicamente imposible cumplir con su objeto, previo cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las leyes aplicables y, finalmente por resolución dictada por autoridad competente.

Una vez decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea nombrará a una/uno o varias/varios liquidadores, los cuales, para liquidar la Asociación, gozarán de las más amplias facultades, pero sujetándose a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

En el caso de que la Asociación no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, la o el liquidador o las o los liquidadores en su caso, deberán cubrir primeramente las deudas con proveedores.

Para el caso de que la Asociación no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiere sido otorgado a la o el candidato independiente para gastos de campaña, deberá reintegrar la cantidad respectiva al Instituto Estatal Electoral.

CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 14. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Hidalgo, con renuncia al fuero que por su domicilio u otra razón pudiera corresponderles a las y los asociados, de igual forma, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

CARTA DE ACEPTACIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO RESPECTO DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE POSTULASE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA **RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO**, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA, ASÍ COMO SOBRE EL APOYO CIUDADANO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ____ de _____ de 202_.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Presente.

Quien suscribe C. _____ por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 225 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 290, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, así como en cumplimiento de lo establecido por los **“Reglas de operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral”**, y de la Convocatoria correspondiente aprobada por el Consejo General, manifiesto mi voluntad de aceptar notificaciones vía electrónica sobre la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postulase por una **Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022** para la renovación de la **Gubernatura del Estado de Hidalgo**, sobre la utilización de la aplicación informática, así como sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación.

Huella digital
de la persona
solicitante

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la persona solicitante

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ____ de _____ de 202_.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 114, fracción I, 248, 249 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en este acto solicito el Registro de mi Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021- 2022.

Nombre completo de la persona solicitante de la Candidatura Independiente:

Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante de la Candidatura Independiente:

Lugar: _____

Fecha de nacimiento

DÍA:

MES:

AÑO:

Domicilio de la persona solicitante de la Candidatura Independiente:

Calle: _____ Número: _____

Colonia: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Municipio. _____

Tiempo de residencia en el domicilio de la persona solicitante de la Candidatura Independiente:

(Se deberá acreditar un mínimo de 2 años de residencia, de acuerdo al artículo 249, fracción I, inciso c) del Código Electoral del Estado de Hidalgo)

Ocupación de la persona solicitante de la Candidatura Independiente:

Clave de elector:

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

Nombre completo de la persona Representante Legal:

Calle: Domicilio para oír y recibir notificaciones de la Candidatura Independiente:

..... Número:

Colonia: Código Postal:

Localidad: Municipio.

Correo electrónico para oír y recibir notificaciones de la Candidatura Independiente:

@

Nombre completo de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y para la rendición de informes:

Mediante la firma de este formato, reconozco que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo puso a mi disposición el Aviso de Privacidad, en virtud del cuál me ha informado sobre las condiciones generales a las que se sujetará el tratamiento de mis datos personales, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable.

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la persona solicitante

Anexo a la presente solicitud los documentos e información siguientes

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato(a) independiente.
- b) Plataforma Electoral.
- c) Copia fotostática simple y legible del acta de nacimiento.
- d) Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de la persona aspirante a la Candidatura Independiente.
- e) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria.
- f) Informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- g) Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados **(Formato 6)**.
- h) Emblema impreso y en medio magnético de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Convocatoria.
- i) Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- j) Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- k) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad. **(Formato 7)**.
- l) **Si la persona solicitante no es hidalguense por nacimiento:** Acreditar ser hidalguense cumpliendo con alguna de las condiciones referidas en las fracciones II o III del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA QUE TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA BANCARIA ABIERTA SEAN FISCALIZADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O, EN SU CASO, POR EL ÁREA COMPETENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ____ de _____ de 202_.

**Consejo General del Instituto
Estatal Electoral de Hidalgo**
Presente.

Quien suscribe C. _____, aspirante a una candidatura independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 249, fracción II, inciso h) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta para el financiamiento público y privado sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral.

Huella digital
de la persona
solicitante

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la persona solicitante

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ____ de _____ de 202_.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Presente.

Quien suscribe C. _____, aspirante a una candidatura independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, por mi propio derecho y sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 245 fracciones II, III, IV y V; 247 y 249 fracción II, inciso g, numeral 3 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y artículo 11 Fracción VI de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes; manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que no he aceptado ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas;
- Que no he sido dirigente de Partido Político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar mi registro;
- Que no tengo ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.
- Que no he sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Que no he sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia de género o violencia familiar.
- Que no soy deudura(o) alimentario moroso.

Huella digital
de la persona
solicitante

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la persona solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA CIUDADANÍA QUE DESEE POSTULASE BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO. DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Nombre de los Responsables: Secretaria Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 Pachuca de Soto, Hidalgo.

Finalidad de los datos recabados: Los datos personales de la ciudadanía que desee postularse bajo la figura de Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del estado de Hidalgo, son estrictamente confidenciales y serán tratados para llevar a cabo todos los trámites durante todas las etapas de **manifestación de Intención, recabación de apoyo ciudadano y solicitud de registro** de las personas que deseen postularse bajo la figura de Candidatura Independiente previstas en la Convocatoria y en la normativa electoral, y que deban ser realizados durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, así como para fines estadísticos. Con la firma del presente aviso de privacidad manifiesto que conozco y acepto que los datos relativos a mi nombre, apellidos, género y nombre de la Asociación Civil así como de sus integrantes serán públicos y pueden ser susceptibles de ser publicados o compartidos para dar cumplimiento a las solicitudes de información de transparencia que se realicen al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Fundamento legal para el tratamiento de datos personales: Los datos personales se recaban de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 al 16, 19, 20, 22, 32 al 34, 39, 43, 47, 70, 75, 76, 79, 98 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; los artículos 213 al 215, 221, 223, 224, 225 al 243, 246, 247, 248 al 257 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Resguardo de los datos personales: Los datos que hayan sido proporcionados a este Instituto serán almacenados en los archivos de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Transferencia de datos personales: No se realizarán transferencias de datos personales salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en las Instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en la página web www.ieehidalgo.org.mx

Huella digital
de la persona
solicitante

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la persona solicitante

AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA CIUDADANÍA QUE DESEE POSTULASE BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

AVISO INTEGRAL

Nombre y domicilio del responsable

Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 Pachuca de Soto, Hidalgo.

Finalidad de los datos recabados

Los datos personales de la ciudadanía que desee postularse bajo la figura de Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del estado de Hidalgo, son estrictamente confidenciales y serán tratados para llevar a cabo todos los trámites durante todas las etapas de manifestación de intención, recabación de apoyo ciudadano y solicitud de registro de las personas que deseen postularse bajo la figura de Candidatura Independiente previstas en la Convocatoria y en la normativa electoral, y que deban ser realizados durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, así como para fines estadísticos. Fundamento legal para el tratamiento de datos personales. Los datos personales se recaban de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 al 16, 19, 20, 22, 32 al 34, 39, 43, 47, 70, 75, 76, 79, 98 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; los artículos 213 al 215, 221, 223, 224, 225 al 243, 246, 247, 248 al 257 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Los datos que hayan sido proporcionados a este Instituto serán almacenados en los archivos físicos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Datos personales que obran en los archivos físicos

1. Nombres completos
2. Apellidos paternos
3. Apellidos maternos
4. Domicilios
5. Código Postal
6. Edad
7. Fecha de nacimiento
8. Género*
9. Clave de elector
10. Nombre de la persona Representante Legal de la Asociación Civil
11. Nombre de la persona encargada de los Recursos Financieros de la Asociación Civil
12. Firmas

13. Huellas digitales* (en su caso)
14. Tiempo de residencia en el domicilio
15. Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil
16. Cuenta Bancaria de la Asociación Civil
17. Ocupación
18. Fotografía
19. Teléfonos/Correos electrónicos
20. Clave Única de Registro de Población
21. Todos los Datos Personales recabados que obran en los archivos

*El punto número 8 y 13 se consideran datos sensibles.

Transferencia de datos, en su caso

Los datos personales contenidos en los archivos físicos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo únicamente serán utilizados para las finalidades para la cual fueron recabados, No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Los documentos, datos e informes de la ciudadanía que pretende postularse por una Candidatura Independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo que proporcionen a la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización del INE, Constitución Política del Estado de Hidalgo, Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás leyes en la materia, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos, Acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Acuerdos y convenios celebrados con el Instituto Nacional Electoral, y demás autoridades en materia electoral, y demás procedimientos en que el Instituto Estatal Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por la Ley, Ley en materia de Transparencia o por mandato de juez o Autoridad competente.

Los miembros del Consejo General, la Secretaria Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, tendrán acceso a la información que conforman los archivos físicos en posesión del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto.

Domicilio para ejercer el derecho de manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 Pachuca de Soto, Hidalgo.

Domicilio para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales. (Derechos ARCO)

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 Pachuca de Soto, Hidalgo.

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 Pachuca de Soto, Hidalgo.

Cambios en el aviso de privacidad.

De existir algún cambio en el aviso de privacidad respecto al tratamiento de sus datos personales, domicilio del responsable, se requieran datos adicionales, la finalidad sufra modificación, se realicen transferencia no contempladas al momento de recabar los datos o cualquier otra que estemos obligados a informar en términos de la legislación de datos personales aplicable, se le comunicará por correo electrónico, y a través de la página web institucional www.ieehidalgo.org.mx

Fundamento legal.

El Instituto Estatal Electoral, trata los datos personales señalados anteriormente con base en los artículos 12 al 16, 19, 20, 22, 32 al 34, 39, 43, 47, 70, 75, 76, 79, 98 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; los artículos 213 al 215, 221, 223, 224, 225 al 243, 246, 247, 248 al 257 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.